



tivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto especificado en el párrafo 1, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que pasen aduana sin demora.

8. El Gobierno de la República de Chile eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Chile en relación con la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1.

9. Las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 15 de marzo de 1995 servirán de base para las disposiciones mencionadas en los párrafos 7 y 8.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Excmo. Señor
Wilfried Krug
Encargado de Negocios a.i.
de la República Federal de Alemania
Santiago de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

NOMBRA A DON PABLO ALBERTO GALILEA CARRILLO COMO SUBSECRETARIO DE PESCA

Núm. 119.- Santiago, 11 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 7 de la Constitución Política de la República de Chile, y en los artículos 4º y 16º del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía.

Decreto:

Nómbrese, a contar del 11 de marzo del presente año, a don Pablo Alberto Galilea Carrillo, Cédula Nacional de Identidad Número 07.726.389-6, como Subsecretario de Pesca, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE TAMAÑOS MÍNIMOS DE EXTRACCIÓN PARA RECURSOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.447 exenta.- Valparaíso, 23 de abril de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 102/2010, de fecha 12 de enero de 2010; lo informado por los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Ord./ZI/Nº 00008 de fecha 25 de enero de 2010, de la III y IV Regiones mediante Ord/Z2/Nº 0045/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, XV, X y XI Regiones mediante Ord/Z4/Nº 045, de fecha 6 de abril de 2010 y por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante (G.S.) Nº8 de fecha 8 de abril de 2010; el Oficio (DDP) Ord. Nº 103, de fecha 19 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880.

Considerando:

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado regular el tamaño mínimo de extracción de las especies Lenguado (*Paralichthys microps*, *Paralichthys adspersus*, *Hippoglossina macrops*) y Corvina (*Cilus gilberti*) en las aguas de jurisdicción nacional con la finalidad de lograr una efectiva protección de los mencionados recursos.

Que el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar tamaños o pesos mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia.

Que los Consejos Zonales de Pesca de XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, XIV, X y XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena se pronunciaron, mediante Informe Técnico, respecto del establecimiento de la señalada medida de administración.

Que mediante Oficio DDP Ord. 103, de fecha 19 de enero de 2010, esta Subsecretaría solicitó al Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas su pronunciamiento sobre la materia.

Que habiendo transcurrido más de 30 días sin que dicho Consejo se haya pronunciado, esta Subsecretaría prescindirá del informe solicitado, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Resuelvo:

1.- Fíjense para los ejemplares de los recursos que se indica, a ser extraídos en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y límite sur de la XII Región, los tamaños mínimos de extracción que se indican:

- a) Lenguado (*Paralichthys microps*, *Paralichthys adspersus*, *Hippoglossina macrops*): 30 centímetros de longitud total;
- b) Corvina (*Cilus gilberti*): 60 centímetros de longitud total.

2.- Prohíbese la extracción, posesión, transporte, comercialización y almacenamiento de los mencionados recursos bajo el tamaño mínimo establecido en el numeral precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

ACEPTA RENUNCIA DE DOÑA MARÍA OLIVIA RE-CART HERRERA AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Núm. 320.- Santiago, 10 de marzo de 2010.- Vistos: lo dispuesto por el artículo 32º Nº 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 24 y 40, del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 147º del decreto con fuerza de ley Nº 29 de Hacienda, de 2005, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la renuncia adjunta, dicto el siguiente

Decreto:

Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia presentada por doña María Olivia Recart Herrera, RUT Nº 9.568.435-1, al cargo de Subsecretaria de Hacienda, del Escalafón Autoridades de Gobierno, grado Cº de la Escala Única de Sueldos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

NOMBRA A DON RODRIGO ALEJANDRO ÁLVAREZ ZENTENO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Núm. 325.- Santiago, 11 de marzo de 2010.- Vistos: lo dispuesto por el artículo 32º Nº 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 24 y 40, del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 16 de la ley Nº 18.827; los artículos 4º y 16 inciso segundo del decreto con fuerza de ley Nº 29 de Hacienda, de 2005, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el decreto supremo de Hacienda Nº 317, de 2010, dicto el siguiente

Decreto:

Nómbrese, a contar del 11 de marzo de 2010, a don Rodrigo Alejandro Álvarez Zenteno, RUT Nº 8.283.133-9, en el cargo de Subsecretario de Hacienda, del Escalafón Autoridades de Gobierno, Grado C de la Escala Única de Sueldos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

El señor Álvarez Zenteno, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir en la fecha que se señala las funciones del cargo en que se le nombra, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Imputación: 08 01 01 21 01 001

El gasto que irrogue el presente decreto se imputará al Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, para el año 2010.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.